

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE COMBATE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 19 de marzo de 2020, los diputados Mario Delgado Carrillo, Manuel Gómez Ventura y Marco Antonio Andrade Zavala, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura, presentó la Iniciativa que expide la Ley Federal de Combate a los Conflictos de Intereses.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la iniciativa menciona que con el objeto de coadyuvar en la construcción de una nueva ética pública y recuperar la confianza ciudadana, es menester implementar mecanismos efectivos que permitan combatir transversalmente la corrupción e impunidad, por lo que resulta indispensable contar con un instrumento especializado con la finalidad de regular los conflictos de intereses en sus diferentes modalidades.

Los conflictos de intereses son situaciones en las cuales la equidad y la imparcialidad requerida para una decisión pública se han perdido. En términos concretos, existe un conflicto de interés cuando un servidor público obtiene un beneficio ilegítimo como resultado de una decisión que ha tomado en función de su cargo o competencia.¹

¹ De Michelle, Roberto, Los conflictos de interés en el sector público, Coalición por la Transparencia, Guatemala, 2004, p. 8



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

No existe en el plano práctico un acuerdo sobre la extensión y los límites del concepto de conflictos de interés. Por lo tanto, ello se ve reflejado en el marco jurídico de cada país.

En nuestro país, la Secretaría de la Función Pública, en el acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal, estableció que se entenderá por Conflicto de Interés, la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente o imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.²

Actualmente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su artículo 30., fracción VI, que conflicto de interés es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Más recientemente, la SFP ha establecido que existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Consecuentemente, todos los servidores públicos se encuentran obligados a presentar declaración de intereses, misma que tíene por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función.

En este sentido y siguiendo las directrices de la "Ley Modelo sobre Declaración de Intereses, Ingresos, Activos y Pasivos de quienes desempeñan Funciones Públicas" y la "Propuesta de Guía Legislativa: Elementos Básicos sobre Conflictos de Intereses", preparadas por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, dependiente de la Organización de Estados Americanos, se propone expedir la Ley Federal de Combate de Conflictos de Interés.

Objetivo

² Secretaría de la Función Pública, Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

La iniciativa tiene por objeto expedir la Ley Federal de Combate de Conflictos de Intereses con la finalidad de regular los conflictos de intereses en sus diferentes modalidades.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicha instancia informa que la aprobación de la iniciativa no generaría un impacto presupuestario, por tratarse de orden normativo.

De la expedición de esta normativa resalta:

- El capítulo primero, de las Disposiciones Generales, comprende de los artículos 1° a 3°, que disponen que la ley es de orden público, y señala el objeto de la ley, además de incluir un glosario, todas estas disposiciones son de orden normativo.
- El Título Segundo, establece los "Principios y Directrices para la Identificación y Gestión de los Conflictos de Intereses"; los cuales como lo indica su nombre son de orden normativo por tratarse de principios y directrices.
- El Título Tercero, versa sobre las reglas que deberán observarse para identificar y gestionar los conflictos de intereses, estas son de orden normativo, 2
- El capítulo II, sobre las Acciones de Identificación, señala los requisitos para la identificación e individualización de los servidores públicos con relación a su declaración patrimonial, lo que es de orden normativo.
- El capítulo III, sobre las Acciones de Gestión, señala las situaciones para evitar caer en conflicto de intereses, lo que es de orden normativo. 🛽
- El capítulo IV, de la Recusación, señala los casos en que se puede caer en recusación, la improcedencia del Recurso de Recusación, y la aplicación supletoria de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Todo lo anterior de orden normativo. II
- El título Cuarto, establece la prohibición de celebrar Contrataciones Públicas, establece prohibiciones, y en caso de incumplimiento será sancionado en términos de la falta administrativa de contratación indebida, establecida en el artículo 59 de la Ley General. 🛽
- El título Quinto, regula la recepción y disposición de obsequios ,regalos o similares, se trata de prohibiciones de orden normativo. □

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

OPINIÓN

PRIMERO: La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia de competencia de esta Comisión.

SEGUNDO: La aprobación de la iniciativa por la que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, no generaría impacto un presupuestario.

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México. 07 de mayo de 2020 CEFP/DG/571/20 Asunto: Respuesta de solicitud.

Diputado Erasmo González Robledo Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública Presente

En atención a su oficio CPCP/ST/004/20 de fecha 05 de mayo del presente, a través del cual solicita a este Centro de Estudios la valoración de impacto presupuestario, entre otras, de la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Combate a los Conflictos de Intereses, suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto expedir la Ley Federal de Combate de Conflictos de Intereses.

De lo anterior se comenta

1. El capítulo primero, de las Disposiciones Generales, comprende de los artículos 1° a 3°, que disponen que la ley es de orden público, y señala que esta ley, tiene por objeto:

Establecer, en observancia a las medidas y directrices dispuestas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Austeridad Republicana, mecanismos para la identificación y gestión de los Conflictos





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

de intereses, a efecto de prevenir la Actuación bajo conflicto de interés.

Además de incluir un glosario en el artículo 3°, todas estas disposiciones son de orden normativo.

- 2. El Título Segundo, establece los "Principios y Directrices para la Identificación y Gestión de los Conflictos de Intereses"; del artículo 4º y 5º, los cuales como lo indica su nombre son de orden normativo por tratarse de principios y directrices.
- **3.** El Título Tercero, versa sobre las reglas que deberán observarse para identificar y gestionar los conflictos de intereses, del artículo 6° a 7°, que como su nombre lo indica, son "reglas" de orden normativo,
- 4. El capítulo II, sobre las Acciones de Identificación, del artículo 8°a 9°, señala los requisitos para la identificación e individualización de los servidores públicos con relación a su declaración patrimonial, lo que es de orden normativo.
- 5. El capítulo III, sobre las Acciones de Gestión, comprende del artículo 10 a 12, señala las situaciones para evitar caer en conflicto de intereses, lo que es de orden normativo.
- 6. El capítulo IV, de la Recusación, comprende los artículos 13 a 16, señala los casos en que se puede caer en recusación, la improcedencia del Recurso de Recusación, y la aplicación supletoria de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Todo lo anterior de orden normativo.
- 7. El título Cuarto, establece la prohibición de celebrar Contrataciones Públicas, en los artículos 17 a 18, establece prohibiciones, y en caso de incumplimiento será sancionado en términos de la falta administrativa de contratación indebida, establecida en el artículo 59 de la Ley General.
- 8. El título Quinto, regula la recepción y disposición de obsequios, regalos o similares, en los artículos 19 a 23, se trata de prohibiciones de orden normativo.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- 9. El Título Sexto, versa sobre los conflictos de intereses post empleo de las personas servidoras públicas, en los artículos 24 a 27, donde se establece la temporalidad de la prohibición de que no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido Información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años; y la correspondiente sanción. Todas de orden normativo.
- 10. Finalmente se establece la obligación en el artículo Tercero Transitorio, que "dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto, las personas servidoras públicas deberán separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares, a que refiere el artículo 7 de la presente ley". Lo que es de orden normativo, por lo que no se genera un gasto al erario federal.

En conclusión, se determina que la aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario**, por tratarse de orden normativo.

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Ildefonso Morales Velázquez Encargado de la Dirección General

C.c.p.-Lic. Xóchitl Garmendía Cedillo.- Investigadora "B".- Presente. CEFP-IPP-232.5-2020



30 A Favor

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE COMBATE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	PRESIDENT	E	
González Robledo Erasmo	Spanning	,	
	SECRETARIO	os	
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Campos Equihua Ignacio Benjamín			
Espinoza López Brenda			
Hernández Pérez César Agustín	Anos Joseph	-	
Jarero Velázquez Miguel Pavel			
Merlín García María Del Rosario			

Molina Espinoza Irineo



OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE COMBATE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine			
	Pérez Segura Laura Imelda	furf-		
	Rocha Acosta Sonia	~		
(B)	Rojas Hernández Laura Angélica			
	Tejeda Cid Armando		7	
	Galindo Favela Fernando			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe	Jen J		
		Página 2		



OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE COMBATE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen	Callindina		
Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES					
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
11/4	Alcántara Núñez Jesús Sergio	ı			
a 3 d	Ambrocio Gachuz José Guadalupe	dela			
	Andrade Zavala Marco Antonio	B			
***	Barrera Badillo Rocío				



OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE COMBATE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro	d		
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh	, Sim		
	Castillo Lozano Katia Alejandra	Hayan Cathler		
	García Anaya Lidia	Mulye		
	González Yáñez Óscar	A		
80	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Gutiérrez Gutiérrez D aniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela	Página A		

Página 4



OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE COMBATE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
B H	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Ismael Alfredo		*	
	Lamarque Cano Carlos Javier			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
35	López Rodríguez Abelina			'
	Mares Aguilar José Rigoberto	Página 5		



OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE COMBATE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Mejía Cruz Maria Esther	Jan J		
	Mier Velazco Moisés Ignacio	This		
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto		•	,
	Ortega Martínez Antonio			
	Pérez Negrón Ruiz Iván Arturo		>	
100	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín	Página 6		



OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE COMBATE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira	Constitution of the second		
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
3	Villarreal García Ricardo			
	Villegas Arreola Alfredo	Julia of		